BOLETIN

OFICIAL

Administracion y venta de ejemplares. Tratalgar. 31 MADRID Telétono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas Suscripcion Frimestre, 65 pesetas

Año XIII

Martes 16 de noviembre de 1948

Núm. 321

SUMARIO

	PAGINA		P ÅGIN A
GOBIERNO DE LA NACION		Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores Auxiliares y de Prácticas de las Escuelas Especiales del Ramo, con la categoria de Oficial pri-	•
PRESIDENCIA DEL CORIEDNO		mero	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en virtua de concurso-oposición, Manipulador del Laboratorio Fotogrameurico del Instituto Geografico y Catastral a doña Isabel Vidai Pardal Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los Individuos que se expresan Instructores de primera y segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	5214 5214	MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA Orden conjunta de amoos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración de la Comisión para Comercio de Almendra y Aveilata. Otra conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración del Servicio de la Madera. Otra conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración del Servicio del Es-	521 8
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		parto	5219
Orden de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran su- jetas a expropiación las acciónes 1 al 300 de la serie A, de 1.000 pescus nominales cada una, y 1 al 300 de la se- rie B, de 1.000 pescus nominales también cada una, de la Compania «Cromschroeder, S. A.», de Barceiona	5214	MINISTERIO DE EDICACION NACIONAL Orderi de 26 de occubre de 1948 por la que se convoca a con- curso-oposición una Auxiliaria humeraria de «Pintura» én la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid Otra de 26 de occubre de 1948 por la que se convoca a con-	5220
Otra de 23 de octuore de 1948 por la que se declaran suje- tas a expropiación las acciones números 1 al 200, de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Aceros Roechiing», de Barcelona		curso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Escultura» en la Escuela Superior de Beilas Artes de Sevilla	5220
Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran su- jetas a expropiación las acciones numeros 1 al 945, de 1.000 pesetas nominales, de la Compañía «Alfred H. Schutte», de Barcelona		Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla	5220
Otra de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran suje- tas a expropiación las acciones numeros 1.126 al 2.250, se- rie única de 1.000 pesetas nominales, de la Compañía «Abello Oxigeno Linde, S. A.», de Barcelona		Orden de 3 de noviembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan Otra de 5 de noviembre de 1948 por la que se aprueba provisionalmente el provecto definitivo presentado por la R. E. N. P. E. para la construcción de ciento treinta y una	5221
Otra de 5 de noviembre de 1948 por la que se declaran su- jetas a expropiación las participaciones en el capital de «Niemeyer», de Madrid, pertenecientes a extranjeros com- prendidos en el articulo 1, del Decreto-ley de 23 de abril		viviendas protegidas en Zaragoza	5221 5221
en relación con el apartado B) de su artículo 2.0	5215	Otra de 18 de octubre de 1948 por la que se efectúa corrida de escalas en los términos que se indica	522 2
MONISTERIO DE LA GOBERNACION Orden de 9 de noviembre de 1948 por la que se convoca opo- sleión para cubrir dua plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo	5215	ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas. Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación del immueble que se cita para llevar a cabo el proyecto de construcción del Avuntamiento de la locali-	
MINISTERIO DE JUSTICIA		dad adoptada de Torres de Segre (Lérida)	522 2
Orden de 10 de julio de 1948 por la que se concede la ca- tegoria de Colegio provincial y único en el territorio que abarca el de Jaén al Ilustre Colegio de Abogados de aque- lla dapital	5216	ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la ejecución de los proyectos de «Escuelas, Casa Rectoral, Avuntamiento y urbanización» de la localidad adoptada	522 2
Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se regula la op- ción de los Secretarios de los Juzgados de Frimera Instan- cia que desempeñen destinos distintos de los de su ca-	. /	de Montelar (Lérida) Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Anunciaido la adquisición de impresos para los servicios de Telecomunicación	522 3
rrera Otra de 9 de noviembre de 1948 por la que se dispone la rectificación de errores materiales padecidos en la inserción del Decreto de 19 de diciembre de 1947 por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales	5216 5216	HACIENDA. — Dirección General de Timbre y Monopolios (Loteria Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 11 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en 15 del actual (Loterias).—Adjudicendo los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las concellas que se mencionan, acogidas en los	5223
MINISTERIO DE HACIENDA		Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican	5223
Orden de 21 de octubre de 1948 sobre Comisión de servicio en materia de Seguros	5217	EDUCACION NACIONAL,—Dirección General de Enseñanza Primaria — Adjudicando a don Vicente Calatavud Pla la subasta de las obras de construcción de Escuelas gradua- das en Alfefar (Velencia)	5 223
Seguros y Ahorro y Actuarios de la Dirección General de Seguros	5317	ORPAS PUBLICAS + Dirección General de Puertos y Señales Manifimas (Piertos) - Anunciando la subasta de las doras de «Consolidación del dique del Oeste», en el puerto de	
Orden de 4 de noviembre de 1948 por la que se prorroga la reserva para exploración de hidrocarburos a favor del Estado y del Instituto Nacional de Industria de las zonas		San Estèban de Pravia (Oviedo)	5223
detalladas en el Decreto de 29 de julio de 1944 Otra de 26 de octubre de 1948 por la que se dispone el ingreso de don Ramiro Canivell Morcuende en el Cuerpo de	5218	Volencia ANEXO UNICOAnuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	5224

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposicion, Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico del Instituto Geográfico y Catastral a doña Isabel Vidal Pardal.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de mayo del corriente año (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 5 de julio) para cubir una plaza de Manipulador del Laboratorio Fotogramétrico, vacante en ese Instituto Geografico y Catastral, y vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos a favor del opositor que mayor puntuación ha obtenido y que ha demostrado su suficiencia en todos los ejercicios,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nembrar Manipulador.

na tenido a pien nomprar Manipulador del Laboratorio Petegramétrico de ese Instituto a doña Isabel Vidal Pardal, con el sueldo anual de 5000 pesetas que fija la Ley de 31 de diciembre de 1946 en su articulo segundo, publicada en el BQ-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1947 para el personal diverso de nuevo ingreso en ese Instituto Geográfico y Catastral.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos,

Dies guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—
P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se nombra a los individuos que se expresan Instructores de primera y segunda de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Gui-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Instructores de pri-mera de la Guardia Coloniai de los Ferritorios Españoles del Golfo de Guinea. con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo y 13.000 pesetas de sobresueldo a:

Don Juan Herrero Hernández, y

Don Rodrigo García Berdejo,

e Instructores de segunda de la misma Unidad, con el haber anual de 5.900 pe-setas de sueldo y 11.000 pesetas de sobresueldo a:

Don Manuel Rodriguez Barreal Don José González Bosch y Don Salvador Mol Bultó,

los cuales percibirán las indicadas cantidades con cargo a la sección cuarta, capítulo, primero, artículo primero, grupo
unico del presupuesto colonial.

Lo que participo a V I. para su conocimiento y dems efectos.

Dios guarde & V. I. muchos afios.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—

D. el Subsecretario, P. O., J. Dias de Villegas.

Ilmo. Sr., Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se dispone el cese. a petición propia, del Auxiliar Administrativo de la Dirección General de Marruecos y Colonias don Ramón Valverde Mena.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ramón Valverde Mena, Auxiliar Administrativo del Protectorado, y de con-formidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha te-

nido a bien disponer su lese en el destino que viene desempeñando en esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1948 D., el Subsecretario, P. O., J. Diaz de Villègas.

Ilmo. Sr Director general de Marruecos y Colonias.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones 1 al 300 de la serie A. de 1.000 pesetas nominales cada una. y 1 al 300 de la serie B. de 1.000 pesetas nominales también cada una. de la Compañ:a «Kromschroeder, S. A.», de Bar-

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compania «Aromschioeder, S. A.» de Barcelona, de-signado por Orden de fecha 8 de julio de 1943 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compania pertenecientes a extranjeros comprendidos en el articulo primero del Decreto-ley de 23 de abril del ano actual, en relacion con el apartado B) de su ar-

Christian de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por fazón de Seguridad Nacional.

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atribuye el artículo trece del referido Decreto les hacidos en para disponente.

buye el artículo trece del referido Decreto-ley, he tenido a bien disponer:
Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por razon de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Kromschroeder. S. A.», de Barcelona, números 1 al 300 de la serie A, de 1.000 pesetas nominales cada una, y las números 1 al 300 de la serie B. de 1.000 pesetas nominales también cada una que representa companiales también cada una que representa companiales también cada una que representa com la compania de la serie B. de 1.000 pesetas nominales también cada una que representa de la compania de la comp nominales también cada una, que repre-sentan la totalidad de su capital social. Art. 2.º A partir de la publicación de

esta Orden, empezarán a correr los pla-zos para formalizar las hojas de aprecio interponer el recurso de suplica establecido en los artículos sexto vadécimo del Decreto-ley de 23 de abril del presente año.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones numeros 1 al 200, de 500 pesetas nominales cada una de la Com-pañia «Aceros Rocchling», de Barcelona.

Exemo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compania «Ace-ros Roechling. S. A.», de Barcelona, de-signado por Orden de fecha 6 de julio de signado por Orden de fecha 6 de julio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compañía pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relación con el apartado B) de su articulo segundo-

Oido el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros

Seguridad Nacional.

Vistos los articulos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junto del presente año

En uso de las facultades que me atri-

En uso de las facultades que me atribuye el articulo trece del referido Decreto-ley he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º--Se declaran sujetas a exproplación por 122n de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Aeros Rocchling. S. A.», de Barcelona, números 1 al 200 de 5 000 pesetas nominales cada una que representan la totalidad de su capital. su capital.

Art. 2º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plazos para formalizar las hoias de aprecio e interponer el recurso de sública estable-cido en los artículos sexto y décimo del Decreto-ley de 23 de abril del presente

año. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos afios. Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razon de Seguridad Nacional.

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se deciaran sujetas a expropiacion ius acciones numeros 1 ai 940, de 1.000 peseias nominates, de la Compania «Alfred H. Schutte», de Barcelona.

Exemo Sr.: Visto el informe rendido por el intervento de la Compania «Alired fi Senutie», de Barceloña, designado por Orden de fecha 3 de julio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el capital de dicha Compania pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto ley de 23 de april del ano actual, en relacion con el apartado B) de su articulo segundo.

Oldo el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razon de Segundad Nacional

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atri-

En uso de las facultades que me atri-buye el articulo trece del referid**e** Decre-to-ley, líe temdo a bien disporer:

Articulo 1.º Se declaran sujetas a ex-propiación por razon de Seguridad Na-cional las acciones de la Compañía «Al-fred H. Schutte», de Barcelona, nume-ros 1 al 945, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Art 2.º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plazos para formalizar las hojas de apreciointerponer el recurso de suplica establecidos en los artículos sexto y décimo del Decreto-ley de 23 de abril del presente año. .

Lo digo a V E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo Sr. Presidente de la Comisión de Exproptación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional

ORDEN de 23 de octubre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las acciones números 1.126 al 2.250 se-rie única, de 1.000 pesetas nominales, de la Compañía «Abello Oxigeno Linde, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Exemo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Abe-llo Oxigeno Linde, S. A.», de Barcelona, designado por Orden de Jecna 1 de Julio de 1948 respecto a la identificación de las participaciones en el cápital de dicna Compania pertenecientes a extranjeros comprendidos en el articulo primero del Decreto-ley de 23 de abril del año actual, en relacion con el apartado B) de su articulo segundo.

Oido el dictamen de la Comisión de Exprepiacion de Bienes de Extranjeros por razon de Segundad Nacional.

Vistos los artículos cuarto y once del citado Decreto ley y la Orden de 23 de junio del presente año.

En uso de las facultades que me atri-buye el articulo trece del referido De-creto-ley, he tenido a bien disponer: Articulo 1.º Se declaran sujetas a ex-

propiación por razón de Seguridad Na-cional las acciones de la compañía «Abe-llo Oxigeno Linde, S. A.» de Barcelona, números 1126 al 2.250 serie única, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Art 2.º A partir de la publicación de esta Orden empezarán a correr los plas-zos para formalizar las hojas de aprecio e interponer el recurso de súplica esta-blecidos en los artículos sexto v décimo del Decieto-ley de 23 de abril del pre-

sente año.

Lo que digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.

Dies guarde a V E muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr Presidente de la Comisión de Exprepiación de Bienes de Extranjeros por razon de Seguridad Nacional.

ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Niemeyer», de Madrid, pertenecientes a extranjero; comprendidos en el ar-tículo prim 1 del Decreto ley de 23 de abril en relacion con el apartado B) de su articulo segundo.

Exemo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año, y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Articulo 1.º De conformidad prevenido en el artículo cuarto del De-creto ev de 23 de abril del presente año y oldo el dictamen de la Comisión creada por el articulo 11 de este mismo Decreto-lev se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Niemever», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendi-dos en el artículo primero del citado Decreto-lev en relación con el apartado B)

de su artículo segundo.

Art 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decretolev se nombra Interventor de la citada Entidad a don Tomás Salinas González. quien tendra las facultades que se le

atribuyen en dicho articulo en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V E muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razon de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo.

Ilmo. Sr.: En el Cuerpo Auxiliar de Intérpretes-Informadores de la Dirección General de Turismo conviene cubrir, para la buena marcha del servicio, una vacan-ce que existe en la actualidad de Auxiliar de tercera clase, con el haber anual de 4.000 pesetas y 3.000 pesetas de indemni-zación más las retribuciones que por trabajos extraordinarios se acuerden, y en su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner que se convoquen oposiciones públicas para cubrir la citada vacante, así como tres plazas de aspirantes, que pa-sarán a integrar el escalafón a medida que se produztan nuevas vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a la oposición,

1.ª Podián concurrir a la oposición, que se celebrará en Madrid el día 25 de enero de 1949, los españoles de ambos sexos, mayores de dieciocho años y mesexos, mayores de dieciocho años y me-nores de cuarenta, cumplidos en la fecha de terminación del plazo de presentación

de solicitudes. 2 a Las instancias deberán presentarse en dias y horas tabiles en el Registro de la Dirección General de Turismo (calle de Medinaceli. 2, Madrid), a partir de la fecha de publicación de esta convocato-ria y hasta el diá 15 de enero de 1949, a las doces horas, debidamente reintegra-

das, y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del te-

rritorio de la Audiencia de Madrid. b) Certificación mádica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le inhabilite para el servicio

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida nor la Autoridad municipal correspondiente.

e) Certificación expedida por la Autoridad gubernativa de la residencia ac-tual del solicitante, en la que se hará constar su adhesión al Movimiento.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado de no haber sido senarado del servicio de ningún organismo del Estado. Provincia o Municipio.

g) Recibo de baber depositado en la Caja de la Dirección General del Turis-mo la cantidad de cincuenta nesetas en concento de derechos de examen.

3.4 Finalizado el niezo de presentación de solicitudes, el Tribunal concederá el término que estime pertipente para que los onositores cuya documentación ado-lezca de defectos los subsanen quedando excluidos los que así no lo hagan; y procediéndose después al sorteo para deter-minar el orden de actuación de los opositores admitidos nor el Tribunal.

4.* Los etercicios serán tres:

1.º De idiomas, en el que deberá acre-

ditarse el conocimiento perfecto, ademas del español, del idloma inglés o francia, y considerándose como márito el del alemán, italiano o portugués.

Li práctica de este ejercicio se dividi-rá en dos partes: la primera oral, con-sistente en conversación y lectura au-rante diez minutos, como máximo, en cada uno de los idiomas alegados. La segunda será escrita, en español y en los idiomas que se aleguen, sobre un tema relativo a Turismo, que enunciará el Tri-bunal en el momento del examen, dedi-cándose para su desarrollo media hora

por Idioma.

2.º De temas, que consistirá en des-2.º De temas, que consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de una hora, la totalidad de los que a continuación se indican: Un tema de cada una de las materias relativas a «Geografía de España», «Historia de España», «Arte y folklore», «Derecho administrativo» y dos de «Turismo», del programa que figura a continuación, dedicándose un promedio de diez minutos a la exposición de cada uno de los temas. 3.º De mecanografía, consistente en copiar, durante quince minutos, de un

copiar, durante quince minutos, de un terto facilifado, por el Tribunal Cada uno de los dos primeros efercicios

de que consta la coosición serán elimina-

Los aspirantes que aleguen el dominio de taquigrafía, que se considerará tem-bién como márito, efectuarán en el momento que determine el Tribunal la prueba correspondiente. Los conocimientos onsiderados como máticos, tanto de los idiomas alemán, italiano y nortuguás, como el de taquigrafía, elevarán la calificación media definitiva en medio punto nor cada uno de los máritos demostrados plenamente.

5. Cada miembro del Tribunal nodrá conceder de 0 a 10 nuntos nor onositor en cada uno de los ejerciclos de que consta la oposición, obtenióndose el promedio correspondiente v añadiándose después de la puntuación que pudiera concederse por los méritos comprobados a que antes hace referencia. El total de número de nuntos obtenidos por cada opositor se dividirá por el número de examinadores presentes. La puiviación mínima defini-tiva necesaria para ser incluídos en la propuesta del Tribunal calificador será

de 6 puntos. El Tribunal, tendrá en cuenta la for-

meción general de los aspirantes.
Terminados todos los efercicios y obtenida la calificación definitiva, se for-malizará la lista de los admitidos por **cr-**

den de rigurosa puntuación. Lo que traslado a V. I para su conocimiento y efectos.

Dies guarde a V I. muches años Madrid. 9 de noviembre de 1948.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

Programa que ha de reair en el ejercicio de temas de la oposición a nlaza de Auriliar de tercera clase del Euerpo de Intérpreter Informadores de la Dirección General del Turismo

a) GEOGRAFIA DE ESPAÑA

Tema 1.º La situación de la Península Ibérica: su influencia en la historia y destino de España.—Grandes divisiones naturales.

Tema 2.º Configuración horizontal o contorno: Mares y costas españoles — Plavas de mayor interés para el turista.

Tema 3.º Orografía—Los grandes sistemas orográficos; variedad de aspectos y paisales de las montañas españolas; indicación de aquellos macizos montañosos

de mayor atracción para el turista
Tema 4.º Hidrografía. — Vertientes.—
Los ríos españoles: condiciones de navegabilidad y utilización económica.—Riqueza pesquera fluvial.—Lagunas.

Tema 5.º El clima de la Península: Variedades y regiones climáticas.—Luga-res recomendables en las distintas épo-

cas del año.

Tema 6.º La riqueza del subsuelo.-Las viejas industrias artisticas y la mo-derna industria española.—La agricultu-Principales productos y vinos espa-

Tema 7.º Castilla: La meseta: La re-

gión Norte y Noroeste. Tema 8º Andalucía.—Levante y Cataluña.

Tema 9.º Baleares y Canarias.—Posesiones españolas en el continente africano.

b) HISTORIA DE ESPAÑA

Tema 1.º Tiempos prehistóricos.-Primeros nobladores históricos. - Colonizaciones fenicia y griega.-Los cartagineses.

Tema 2.º España romana.—Invasores

germánicos. Tema 3.º España árabe —El Emirato; el Califato: los reinos de Taifas y el rei-

no de Granada. Tema 4.º La Reconquista.—Los Reyes Cafólicos y la Unidad Nacional.—Descu-

brimiento de América. Tema 5.º La Casa de Austria.—La «Leyenda Negra» antiespafiola y su refutación histórica.

Tema 6.º La Casa de Borbón. Guerra de la Independencia.—Las luchas políticas en la España del siglo XIX.— Las guerras coloniales.

Reinado de Alfonso XIII y

la secunda Renública española. Tema 8º Historia sintética de la Guerra de Liberación Nacional.—El Caudillo: su biografía.

c) ARTE Y FOLKLORE

Tema 1.º El arte en la prehistoria española.—El arte de los iberos, celtas y griegos. — Principales Museos arqueológicos.

Tema 2.º El arte hispano-romano. Tema 3.º Arte visigótico, cristiano, y

mozárabe.

Tema 4.º Arte árabe, mudéjar y morisco.

Tema 5.º Arte románico. Tema 6.º Arte gótico. Tema 7.º El Renacimiento en España. El estilo herreriano.

Tema 8.º La nintura española del Si-glo de Oro--Principales Museos de pintura en España.

Tema 9.º Escultura religiosa española: Tema 10. Arte barroco y neoclásico Tema 11. Goya y pintores posteriores.

Tema 72. Artes populares españolas. Tema 13. Costumbres, fiestas, cantos y

bailes populares. Tema 14. La casa típica española.

Gastronomía. Tema 15. El traje regional.

d) DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º. Concepto y fines de la Administración.—Organos administrativos -Procedimiento administrativo. — Régimen de Recursos.

Fuentes del Derecho administrativo.—La Lev y el Reglamento. — Otras disposiciones administrativas: De-

cretos. Ordenes, Circulares
Tema 3º Funcionarios públicos.—Relación jurídica entre el funcionario y el
Estado.—Deberes y derechos de los fun-

cionarios. Tema 4.º Término de la relación entre

el funcionario y el Estado.—Derechos.pasivos.—Estatuto de Clases Pasivas. Tema 5.º Organización administrativa

del Estado español - Organización ministerial vigente - Subsecretarías y direcciones generales.

Tema 6.º Organización del Ministerio de la Gobernación Régimen local: Gobiernos Civiles. Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Tema 7.º Organización administrativa de la Dirección General del Turismo.

e) TURISMO

Tema 1.º Turismo: concepto general. Su importancia economica y cultural y como medio del conocimiento reciproco de los pueblos.

Tema 2.º Antecedentes de la organización turística en España.-Comisaria Regia del Turismo.—Patronato Nacional del Turismo.—Servicio Nacional del Turismo.

Tema 3.º Organización actual del Turismo en España.—La Dirección General del Turismo.—Juntas Provinciales y Lo-cales del Turismo.—Sindicatos de Iniciativas -Guias e intérpretes-libres: Correos. Agencias de Viajes.

Tema 4.º El turismo al servicio de la

fe religiosa.—Rutas y lugares más importantes.—Fiestas religiosas, procesiones, etcetera.

Tema 5.º El turismo y el conocimiento histórico-artístico de España.—Museos, castillos, palacios, catedrales y monasterios más importantes.—Jardines artísticos españoles.

Tema 6.º El Turismo y el conocimiento de la naturaleza y el clima.—Rutas en relación con el paisaje.—Los parques na-cionales. — Estaciones invernales, playas, etcétera.

Tema 7.º El turismo y los deportes.—
Deportes tradicionales.—Deportes actuales. La caza y la pesca; cotos nacionales.

Tema 8.º Vías de acceso por tierra,

mar y aire. Tema 9.º Requisitos para la entrada en España: pasaportes, trípticos, etc. — Servicios de fronteras, puertos y aero-puertos.—Importaciones autorizadas como equipales de los turistas.—Régimen moneda extraniera, entrada de vehículos, gasolina y abastecimientos.

Tema 10. Comunicaciones en el inte-

rior de la Península y con las provincias insulares, Marruecos y Colonias.

Tema 11. El aloiamiento en España.

Clasificación de Hoteles—Crédito hotelero.—Escuelas de Hostelería.—Impuestos que gravan los servicios hoteleros.

Tema 12. Paradores, albergues y hos-telerías de la Dirección General del Turismo -Concepto, emplazamiento y organización.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de julio de 1948 por la que se concede la categoria de Colegio provincial y unico en el territorio que abarca el de Jaen al liustre Colegio de Abogados de aquella capital.

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia elevada a este Departamento por el llustre Colegio de Abogados de Jaén, en la que se solicita se declare dicho Organismo Colegio, Provincial y único en Jaén y asimismo se ordene la obligatoriedad de incorporación al mismo de cuantos Licencorporación al mismo de cuantos Licen-ciados en Derecho ejerzan su profesión ante cualquier Tribunal o Juzgado radi-cante en el territorio de aquella provin-cia, y el informe favorable emitido por el Consejo General de los Ilustres Cole-gios de Abogados de España, Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 32 del Estatuto Ge-peral de la Abogacia de 28 de junio de

neral de la Abogacia, de 28 de junio de

1946, se ha servido disponer:

1.º Que al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén se le tenga por Colegio Provincial y único en el territorio de aquella provincia.

Que, declarado el carácter de exclusividad de dicho Organismo dentro del territorio provincial de Jaén, vienen obli-gados todos los Licenciados en Derecho que deseen ejercer su profesión ante cual-quiera de los Tribunales y Juzgados de aquella provincia, para poder realizarlo. a incorporarse al mismo de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de or-den interior del Ilustre Colegio de Abo-

gados de Jaén.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 10 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por ta que se reguia la opcion de cos secretatios de los Juzgunos de Primera Instancia que desomponen destinos distintos de los de su correra.

Ilmo. Sr.: A tin de procurar la debida normalidad en el funcionamiento de los Juzgados de Printera Instancia e Instruccion, que en crecicio número carecen de Secretarios, por naltarse el titular de la plaza prestando servicio, en comisión, en otro descino.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le estan conteridas por el articulo septimo del Decreto de 2 de abril de 1943, ha tenido a bien disponer: 1.º Se concede el piazo de treinta días,

contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicla procedentes del Secretariado Judical, adscritos al servicio de la Presidencia del Gobierno u ocros Departamentos ministeriajes, opten entre los des nos que actualmente desempeñan en comisión o reintegrarse a 10s puestos que en la carrera del Secretariado tienen.

2.º . Los funcionarios que expresamente 2.º Los funcionarios que expresamente manifiesten que desean continuar en los cargos que al presente suven o que dejen transcurrir el termino que en el número anier or se fija para la opción, sin hacer manifestación alguna, quedarán, mientras los desembénen, excedintes forzosos en el Secretariado, sin reserva de plaza, con los derechos que concede el arplaza, con los defectos que concede el ar-ticulo 47 del Decreto de 26 de diciem-bre de 1947, reintegrandose al servicio activo en la forma y condiciones señala-das en el artículo 48 del expresado De-

3.º Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en los números anteriores, si el cargo desempeñado en comisión se sirviera en la misma población que el

diendo simultanearse ambos sin perjuicio para el servicio, podrá, debidemente comprobado el caso por este Ministerio, autorizarse al funcionario de que se trate para continuar con los dos en la forma que actualmente lo hace.

Lo digo a V I para su conocimiento

y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1948 por la que se dispone la rectificación de errores materiales padecidos en la inserción del Decreto de 19 de diciembre de 1947 por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales al insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de enero próximo pasado el Decreto de 19 de diciembre de 1947, por el que se aprueba el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales,

Este Ministerio ha dispuesto se publique en dicho diario oficial la debida rectificación de aquéllos, segun va expresada en el anejo siguiente:

Aneio que sa cita

TEXTO	DICE	DEBE DECIR
32, apartado b) 32, párrafo último 36 42, párrafo 2.0 32, apartado b) 32, apartado b) 32, párrafo último 36 42, párrafo 2.0 43 54 56	casos precisos con.orme al Reglamento de 18 de abril de 1912 habilitación del Colegio de Procuradores vendrá obligado en el ejercicio de la profesión Colegio será precisa el mismo o igual tiempo acusadoras los acusados. articulos*24 cincuenta dias Tesorero y 12 Consejeros cuya designación se hará en la forma siguiente:	vendrán obligados en el ej rcicio de la profesión, causando baja en el Colegio respectivo Colegio; y por la Junta Nacional se gún sus Normas Colegio o por la Junta Nacional será precisa
» 61	que O'ncurran en representación del Colevio el	que concurra representación del Colegio y De legado artículo 34 artículo 23

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1948.— P. D., I. de Arçenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de octubre de 1948 sobre Comisión de servicio en materia de Seguros.

Ilmo. Sr.: Las evidentes pruebas de interés que por nuestras actividades aseguradoras manifiestan los países americanos de origen español, que reiteradamente han solicitado de los órganos rectores de ese importante sector de la Economía Nacional la actuación de en-tidades españolas dedicadas a esas acti-vidades en los mercados de las indicadas naciones, hacen aconsejable el estudio de los mismos en orden a las posibilidades que ofrecen, por una Comisión integrada por representantes de aquellos organismos y entidades a los que interesa la expansión de los negocios de seguros y reaseguros españoles.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que una Comisión constitui-da por el Ilmo Si Director general de Seguros, como Presidente; dos técnicos de dicha Dirección General; un repre-sentante del Instituto Español de Mone-de Estado de Moneda Extranjera y otro designado por las entidades españolas de seguros y rease-guros, se traslade a los siguientes países de América: Méjico, Colombia, Venezue-la, Bolivia y Perú.

Segundo.-La indicada Comisión ajustará su cometido a las instrucciones que reciba de este Ministerio, y tendrá dere-cho al percibo de los devengos legales que procedan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento. y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de noviembre de 1948 por la que se aprueba la corrida de escalas del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Actuarios de la Dirección General de Seguros.

Ilmo. Sr.: A los efectos de acoplar el personal activo del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro y Escala de Actuarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro a la plantilla aprobada por Ley de 17 de julio del año en curso, asi como de regular la situación que en relación con la misma corresponda a los funcionarios excedentes de los mencionados Cuerpos y Escala,

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero. El personal activo y excedente forzoso del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro pasará a ocupar, por el orden que le corresponde, las categorías que se indican:

Número 1 — Inspector general (Infe Su-

Número 1.—Inspector general (Jefe Superior de Administración civil) don Francisco Diez de las Fuentes, con el sueldo anual de 19.500 pesetas.

Número 2.—Inspector general (Jefe Superior de Administración civil) don Emilio Serrano Carmona, con el sueldo anual de 19 500 pesetas. Número 3.—Inspector general (Jefe Su-

perior de Administración civil) don José Pastorin e Ibarra, con el sueldo anual de 19.500 pesetas.

Número 4. — Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración civil) don José Jandúa Labari, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 5. — Inspector Jefe Superior

(Jefe Superior de Administración civil) don Juan Sánchez de la Campa Gonzá-lez, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 6. - Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración civil)

don Augusto de Castafieda y Bel, con el sueldo anual de 17.500 pesetas.

Número 7. — Inspector Jefe Superior (Jefe Superior de Administración civil) don Fernando de Fuentes Bustillo y de Fuentes Bustillo y 15.500 Nieulant, con el sueldo anual de 17.500

Número 8.--Inspector Jefe de primera clase don Gonzalo Quintanilla Aramen-

ciase don Gonzalo Quintanilla Aramendía con el sueldo anual de 16 400 pesetas. Número 9.—Inspector Jefe de primera clase don Virgilio Martín y de Aguilera, con el sueldo anual de 16 400 pesetas. Número 10.—Inspector Jefe de primera clase don José Manuel Verdú e Illán, con el sueldo anual de 18 400 pesetas.

el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Número 11.—Inspector Jefe de primera clase don Rafael Redruello y Sanz, con el sueldo anual de 16.400 pesetas. Número 12.—Inspector Jefe de primera

clase don Fernando Herrero Gayarre, con el sueldo anual de 16.400 pesetas.

Número 13.—Inspector Jefe de segunda clase don Juan Puig Quero, con el sueldo

anual de 14.400 pesetas.

Número 14.—Inspector Jefe de segunda clase don Alejandro Crespo Mathet, con el sueldo anual de 14.400 pesetas,

Número 15.—Inspector Jefe de segunda

clase don Miguel Portolés y Train, con el sueldo anual de 14.400 pesetas (excedente forzoso).

Número 16.—Inspector Jefe de segunda clase don Rafael Pérez Maffei, con el sueldo anual de 14:400 pesetas.

Número 17.—Inspector Jefe de segunda

Numero II.—Inspector Jefe de segunda clase don Anselmo García Fando, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número 18.—Inspector Jefe de segunda clase don Carlos Alonso Hernández, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Número II.—Inspector Jefe de tercera don Manuel Suárez Jeden Rodría.

clase don Manuel Suárez-Inclán Rodriguez, con el sueldo anual de 13.200 pesetas. Número 20.—Inspector Jefe de tercera clase don Carlos Rodríguez de Llano, con

clase don Carios Rodriguez de Liano, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 21.—Inspector Jefe de tercera clase don Felipe Cedrún Mateos, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 22.—Inspector Jefe de tercera clase don José Luis Diego Soto, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 23.—Inspector Jefe de tercera clase don Fernando Ruiz de Ojeda, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Número 24.—Inspector Jefa de tercera clase don Ramón Sánchez Trasancos, con clase don Ramón Sánchez Trasancos, con

clase don Ramon Sanchez Trasancos, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.
Número 25.—Inspector Jefe de tercera clase don Antonio Fernández González, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.
Número 26.—Inspector de primera clase don Francisco Diez Berrocal, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.
Número 27.—Inspector de primera clase don Ernesto Caballero Sánchez con el

se don Ernesto Caballero Sánchez, con el

sueldo anual de 12.000 pesetas. Número 28.—Inspector de primera claso don Rafael Labat Nárdiz, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

número 29.—Inspector de primera clase don Alfredo Pérez de Arminán, con el sueldo anual de 12.000 pesetas. Número 30.—Inspector de primera cla-

se don Emilio Cano Blajot, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 31.—Inspector de primera clase don Joaquin de la Peña Martinez, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 32 –Inspector de primera clase don Esteban Carreras Alté, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Número 33.—Inspector de primera cla-se don Ignacio Hernando de Lagramendi

y Montiano, con el sueldo anual de 12.000

pesetas. Número 34.—Inspector de segunda cla-

si don José Cuervo Arango y Llanio, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 35.—Inspector de segunda clase don Fernando del Caño Escudero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 36.—Inspector de segunda clase don Ramón Suárez-Inclán Sanjurjo,

con el sueldo anual de 9 600 pesetas.

Número 37.-Inspector de segunda clase don Wenceslao González Garra de la Rasilla, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Número 38.-Inspectore de segunda clase don Juan María Bustamante Ballesteros, con el sueldo anual de 9.600 pesetas.

Numero 39 —Inspector de segunda cla-se don José Ramón Ortiz de la Torre y Lastra, con el sueldo anual de 9:600 pesetas.

Número 40.-Inspector de segunda clase don José Luis Izquierdo Gómez, con el sueldo anual de 9 600 pesetas.

Número 41.—Inspector de segunda clase don José Luis Gil Romero, con el sueldo anual de 9 600 pesetas. Número 42.—Inspector de acgunda clase

don Joaquin Tejero Nieves, con el sueldo anual de 9600 pesetas.

Número 43 -- Inspector de segunda clase den Alberto Latorre Méndez, con el sueldo anual de 9.600 pesetas Número 44.—Inspector de tercera clase

don Francisco Muñoz Bonhiver, con el

sueldo anual de 8 400 pesetas.

Número 45 — Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8400 pesetas.

Número 46.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8 400

Número 47.-Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8:400 pesetas.

Número 48.—Inspector de tercera clase (vacante), con el pieldo anual de 8.400 pesetas.

Número 49.-Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Número 50.—Inspector de tercera clase (vacante), con el sueldo anual de 8.400 besetas.

Segundo. El personal activo de la Escala de Actuarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro quedará acoplado a la nueva plantilla por el orden y categorias que siguen:

Número 1.—Actuario Jefe don Francisco de Ochoa Luxán, con el sueldo anual de

19.500 pesetas.

Número 2.-Actuario de primera clase don Francisco Javier Ruiz de Ojeda., con

el sueldo anual de 17500 pesetas. Número 3 — Actuario de primera clase don Antonio Lasheras Sanz, con el suel-

do anual de 17500 pesetas.

Número 4.—Actuario de segunda clase don Juan José Gil Domingo con el sueldo anual de 14 400 pesetas.

Número 5.—Actuarlo de segunda clase (vacante), con el sueldo anual de 14 400 pesetas.

·Tercero. Los funcionaries que se ha-Ben en situación de excedencia volunta-ria seguirán en la misma situación, pero adquiriendo la misma categoria y clase que el funcionario que actualmente en activo le siga en años de servicio activo en la propia categoría que tuvieran en 31 de diciembre próximo.

Guarto El aconjamiento de personal a que bace referencia los números orimero y segundo de esta Orden entrará en vigor para todos los efectos -incluso percibo de haberes—, el 1.º de enero de 1949 Quinto. Por la Dirección General de

Seguros y Ahorro en el plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación de esta Orden se redactarán los Reglamentos del personal de los Cuerpos y Escala que la integran.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1948.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo Sr Director general de Seguros.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de noviembre de 1948 por la que se prorroga la reserva para exploración de hidrocarburos a favor del Estado y del Instituto Nacional de Industria de las zonas detalladas en el Decreto de 29 de julio de 1944.

Ilmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Mimas y ele-var a definitiva la reserva provisional a favor del Estado de las zonas que para exploración de hidrocarburos se hizo en las provincias de Cadiz, Malaga y Sevilla, ha de ser informado el expediente inicial po las Jefaturas de los Distritos Mineros de Granada y Sevilla, por el Instituto Geologico y Minero de España y, por último, por el Consejo de Mineria.

Todos estos informes, por rápidamente que se emitan, han de absorber el tiempo preciso para el estudio del expediente. Por tanto, teniendo en cuenta que éste se halla en la actualidad en uno de estos trámites, la indiscutible conveniencia que para la economia nacional representan esta clase de investigaciones y lo prescri-to en la Ley de Minas, que prevé en su articulo 48 la permanencia de reserva provisional de una zona mientras dure la tramitación del expediente que sirva como fundamento para elevarla a definitiva, Este Ministerio ha tenido a bien dispo-

ner: La reserva provisional para explora-ción de hidrocarburos en las zonas de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevi-lla, cuya primitiva reserva a favor del Estado fué decretada en 29 de julio de 1944 y publicada en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 10 de agosto siguiente, se considerará prorrogada hasta su elevación a definitiva o, en caso con-trario, hasta que por este Ministerio se-declare libre y registrable el terreno por ellas comprendido.

La presente Orden se insertara en el BOLFTIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Cádiz, Málaga y Sevilla, previa comunicación a los Jefes de los Distritos Mineros correspondientes. Lo que comunico a VV II. para su co-

nocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1948.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y D'rector general de Minas y Combusti-

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se dispone el ingreso de don Ra-miro Canivell Morcuende en el Cuer-po de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores Auxiliares y de Prácticas de las Escuelas Especiales del Ramo, con la categoría de Oficial primero.

Ilmo, Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de julio último por la que, en virtud de revisión de expediente de depuración, se reingresa al servicio de la enseñanza, con la sanción

de postergación per cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confian-za, a don Ramiro Caniveli Morcuende, Profesor Auxiliar de la Escuela de Inge-nieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio na tenido a bien dispo-ner el ingreso de don Ramiro Canivell Morcuende en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departa-mento, plantilla de Profesores Auxiliares mento, patrilla de Profesores auxillares y de Prácticas de las Esquelas Especiales del Ramo, con la categoria de Ingeniero primero, que es la que le corresponde por el sueldo que disfrutaba cuando fué, separado de la enseñanza, empidiéndosele el correspondiente titulo, figurando en la mirma con colo para troctore dios de la enseñanza de la contrata dios de la contrata de la contrata dios de la contrata del la contrata misma con seis meses y caterce días de servicios reconocidos en la clase y nueve años, once meses y veintiséis das en el Cuerpo, que son los que tenia prestados en el momento de su separación, colocán-dole en el Escalafón, con número bis, a continuación de don Fernando Palaudaries Prast, amortizándose el excedente que con motivo de este ingreso se produce contocasión de la primera vacante.

Lo o le comunico a V I para su cono-

cimiento v demás efectos.

Dios guarde a V I muchos afios.

Madřid 26 de octubre de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolviniento, organización y administración de la Comisión para Comerció de Al-menara y Avellana.

Ilmos. Sres.: Creada la Comisión para el Comerció de Amendra y Avenana, en cumpamanciaro del Decreto conjunto de Cuntipannicito dei Decreto conjunto de 105 ministerios de Agricultura y de Industria y Conterció de 14 de noviemoro de 1841 y por Graen conjunta de ambos Ministerios de 5 de enero de 1948, y ha-Diendo comenzado a remizar las rancio-nes que por aleno Lécreto y Orden se le teman encomendadas, se nace preciso dotaria de los medios economicos necesarios para su desenvolvimiento, asi como tanio en disponer las normas para regularizar su organización y administracion.

min consecuencia, y de conformidad con las atribuciones concedidas por el articu-lo 8.º del antes citado Decreto, los Miuisterios de maustria y Comercio y de Agricultura disponen:

Lo Dentro de un piazo no superior a tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden, la Presidencia de la Comision para el Comercio de Almendra y Avenana presentará a la aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comerció un proyecto de Regiamento de Regimen interior y funcionalmento de la Comissión.

2.º La Comisión para el Comerció de Aimenora y Aveilana formulara anual-mente un Presupuesto al que acompaña-rá Memoria explicativa en justificación del mismo, señalando, cuando a ello haya lugar, ias alteraciones producidas en re-

lacion con el del ejercicio anterior.

En el Capitulo de Ingresos del expresado Presupuesto y con el fin de poder atender al Capitulo de Gastos del mismo y poder presentarlo debidamente nivelado, se consignará el canon que se establezca por kilo de alimendra y avellana intervenida o controlada por la Comisión y que sea destinado bien al mercado interior o a la exportación.

El Presupuesto asi formulado será enviado a través de estos Ministerios a informe de la Intérvención General de la Administración del Estado. Una vez in-Administracion del Estado. Una vez informado por la misma será elevado a conocimiento y conformidad del Consejo de Ministros, al cual se propondra se califique a la Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana como Organismo autónomo de la Administración del Estado. del Estado.

Una vez obtenida la conformidad del Consejo de Ministres, el Presupuesto será aprobado por Orden conjunta de los Mi-nisterios de Industria y Comercio y de

Agricultura.

A los ejectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943, actuará como Delegado de la Intervención General de la administración del Estado en la co-misión el que ses designado con tal finalidad por el Ministerio de Hacienda.

3.º Corresponderá a la Jefatura de la Comision para el Comercio de Almendra y Avellana como funciones propias la formación del Presupuesto General, el decorrollo del Presupuesto General, el desarrollo de la gestion economico-admi-nistrativa de la Comisión y la ordena-ción de los gastos y pagos con arregio al Fresupuesto aprobado, así como también el toliminar las cdentas justineativas de los gastos realizados, que previa censura de la Intervención Delegada seran ele-vadas al Tribunal de Cuentas para su

fiscalización reglamentaria.
4.º Queda autorizada la Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana para realizar el nombramiento y separación del personal de la Comisión, de acuerdo con las pos bilidades de los Presupuestos aprobados, con las necesidades

de la Comisión y con las normas que en el Reglamento se establezcan. El personal así designado tendrá la consideración de eventual, sin otros derechos que la percepcion de los sueldos, grat.ficaciones o emolumentos que puedan corresponderle, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y las garantias de permanencia que le conceda el Reglamento de Funcionamiento y Regimen Interior de la Comisión y que en todo caso quedarán supeditadas exclusivamente al tiempo que subsista la Comisión.

La Jefatura de la Comisión para el Comercio de Almendra y Avellana formatica de manuel de la comisión de interior de la permanente de la comisión de interior de la comisión de la c

mulara un anticipo de liquidación de ingresos y gastos hasta la fecha de 31 de diciembre de 1948, consignando los resuldiciembre de 1948, consignando los resultados como primeras partidas del Presupuesto anual para el ejercicio de 1949 y a los efectos de que pueda realizarse la liquidación definitiva y el correspondiente reintegro de los anticipos o crediós que para la puesta en marcha de la Comisión haven sido para la puesta en marcha de la Comisión haven sido para la presenta de la comisión de la comisió

para la puesta en marcha de la Com-sión hayan sido habilitados. 6.º Por la Secretaria Técnica del Mi-nisterio de Agricultura y por la Direc-ción General de Comercio y Politica Arancelaria se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de la presenta Ordan.

la presente Ordon.

Lo decimos a VV. II. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noyiembre de 1948.

Ilmos. Sres. Secretario Técnico de Agri-cultura y Direstor general de Comer-cio y Politica Arancelaria.

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 12 de noviembre de 1948, por la que se dan normas para el desenvolvimiento, organización y administración del Servicio de la Madera.

Ilmos, Sres.: Creado el Servicio de la Madera por Decreto conjunto de los Ministerios de Agricultura y de Industria y. Comercio de 2 de abril de 1948. y habiendo comenzado a realizar las funciones que por dicho Decreto y por la Orden. conjunta de ambos Ministerios de 3 de

tunio de 1948 se le tenian encomendadas. se hace 'preciso dotarle' de los medios económicos necesarios para su desenvolvimiento, así como también dictar las normas oportunas para regularizar su organización y administración.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del antes citado Decreto, los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura

disponen:

1.º Dentro de un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Orden, la Jefatura del Servicio de la Madera deberá presentar a la aprobación de estos Ministerios un proyecto de Reglamento de Régimen inte-tior y funcionamiento del Servicio.

2.º El Servicio de la Madera formulara anualmente un presupuesto, al que acompañará la Memoria explicátiva en justificacion del mismo, señalando, cuando a ello haya lugar, las alteraciones producidas en rélacion con el del ejercicio anterior.

En el capítulo de ingresos del expresado presupuesto, y con el fin de poder atender al capítulo de gastos del mismo y poder presentarlo debidamente nivela-do, se consignará el canon por metros cúbicos de madera, en rollo o en pie o por tonelada de leña intervenida o controlada por el Servicio, que resulte necesario a tal finalidad.

El presupuesto asi formulado será enviado, a través de estos Ministerios, a informe de la Intervención General de la Administración del Estado Una vez informado por la misma será elevado a

conocimiento y conformidad del Consejo de Ministros, al cual se propondrá se ca-lifique el Servicio de la Madera como un Organismo autónomo de la Administración del Estado.

Una vez obtenida la conformidad del

Consejo de Ministros, el presupuesto será aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943, actuará como delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio el que sea designado con tal finalidad por el Ministerio de Hacienda.

3.º Corresponderá a la Jefatura del Servicio de la Madera, como funciones propias, la formación del presupuesto general, el desarrollo de la gestión econó-mico-administrativa del Servicio y la ordenación de los gastos y pagos con arreglo al presupuesto aprobado, así como también el formular las cuentas justificativas de los gastos realizados, que, pre-via censura de la Intervención Delegada, serán elevadas al Tribunal de Cuentas para su fiscalización reglamentaria.

4.º Queda autorizada la Jefatura del Servicio de la Madera para realizar el nombramiento y separación del personal del Servicio, de acuerdo con las posibilidades de los presupuestos aprobados, con las necesidades del Servicio y con las normas que en el Reglamento se establezcan.

El personal asi designado tendrá la consideración de eventual, sin otros derecnos que la percepción de los sueldos, gratificaciones o emolumentos que puedan corresponderle, de acuerdo con el presu-puesto aprobado, y las garantias de per-manencia que le conceda el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Servicio y, que en todo caso, quedarán supeditadas exclusivamente al tiempo que

subsista el Servicio.
5.º La Jefatura del Servicio de la Madera formulará um anticipo de liquida-ción de ingresos y gastos hasta la fecha de 31 de diciembre de 1948, consignando los resultados como primeras partidas del presupuesto anual para el ejercicio de 1949 y a los efectos de que pueda realizarse

la liquidación definitiva y el correspon-diente reintegro de los anticipos o créditos que para la puesta en marcha del Servicio hayan sido habilitados.

6.º Por la Segretaria General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaria Técnica del Ministerio de Agricultura se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden Lo decimos a VV. II. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1948

Ilmos. Sres. Secretario general y tecnico de Industria y Comercio y Secretario técnico de Agricultura.

ORDEN conjunta de amoos Departamentos, de 12 de noviemore de 1943, por la que se dan normas para el aesenvolvi-miento, organización y administración del Servicio del Esparto.

Lmos. Sres.: Creaco el Servicio del Esparto por Decreto conjunto de los Mina-terios de Agricultura y de industria y Comercio de 2 de april de 1846, y na-biendo comenzado a realizar las funcio-nes que por dicho Decreto y por la Orden conjunta de ambos Ministerios de 21 de abril de 1948 se le centan encomenagaas, se nace preciso dolarie de los mêdios economicos necesarios para su des-envolvimiento, así como también dictar las normas oportunas para regularizar su

organización y administración, un consecuencia, y de comormidad con lo establectado en el artículo 5.º del antes citado Decreto, los Ministerios de Industria y Comercio y de agricultara disponent

1.º Dentro de un plazo no superior & tres meses, contagos a partir de la techa de la presente Orgen, la Jelatura del Servic.o del Esparto depera presentar a la aprobación de estos Ministerios un proyecto de Regiamento de Regimen interior y funcionamiento del Servicio.

2º El Servicio del Esparto formulara
anualmente un Presupuesio, al que acompañara Memoria explicativa en justificatón del memo controllo del memo controllo del

ción del mismo, senaiando, cuando a ello

en relacion con el del ejercicio anierior.
En el Capitulo de Ingresos del expresado Presupuesto, y con el fin de poder atender al Capitulo de gastos de finismo y poder presentarlo debidamente nivelado, se consignara el canon por kilogramo de esparto intervendo o controlido por de esparto intervenido o controlado por el Servicio que resulte necesario a tal final:dad.

El Presupuesto así formulado será enviado a través de estos Ministerios a in-forme de la Intervención General de la Administración del Estado. Una vez in-formado por la misma será elevado a conocimiento y conformidad del Consejo de Ministros, al cual se propondra se califique el Servicio del Esparto como un Organismo autónomo de la Administra-

ción del Estado. Una vez obienida la conformidad del Consejo de Ministros, el presupuesto será aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comer-

los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 actuará como Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Servicio el que sea designado con tal finalidad por el Ministerio de Hagiando.

tal finalidad por el Ministerio de Ha-cienda.

3.º Corresponderá a la Jefatura del Servicio del Esparto, como funciones, la formación del presupuesto general, el desarrollo de la gestión económico-ad-ministrativa del Servicio y la ordenación de los gastos y pagos, con arreglo al presupuesto aprobado, así como también el formular las cuentas justificativas de

los gastos realizados, que, previa censura de la Intervención Delegada, serán
elevadas al Tribunal de Cuentas para
su fiscalización regiamentaria.
4.º Queda autorizada la Jefatura del
Servicio del Esparto para realizar el
nomoramiento y separación del personal del Servicio de acuerdo con las posibilidades de los presupuestos aprobados, con las necesidades del Servicio y
con las normas que en el Regiamento
se establezcan. se establezcan.

El personal asi designado tend a la consideración de eventual, sin otros deconsideración de eventual, sin otros de-rechos que la percepción de los sueldos, gratificaciones o emolumentos que pue-dan corresponderle, de acuerdo con el presupuesto aprobado y las garantías de permanencia que le conceda el Regla-mento de funcionamiento y régimen in-terior del Servicio y que en todo caso quedaran supeditadas exclusivamente al tiempo que subsista el Servicio. 5.º La Jefatura del Servicio del Es-parto formulara un anticipo de liqui-

5.º La Jefatura del Servicio del Esparto formulara un anticipo de liquidación de ingresos y gastos hasta la fecha de 31 de diciembre de 1948, consignando los resultados como primeras partidas del presupuesto anual para el ejercicio de 1949 y a los efectos de que pueda realizarse la liquidación definitiva y el correspondiente reintegro de los anticipos o creditos que para la puesta en marcha del Servicio havan sido ta en marcha del Servicio hayan sido

ta en marcha del Servicio.

habilitados.

6.º Por la Secretaria General y Técnica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaria Técnica del Ministerio de Agricultura se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo decimos a VV. II. para su conocimiento y éfectos.

cimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1948.

SUANZES

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico de Industria y Comercio y Secretario Técnico de Agricultura.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la de se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Pintura» en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Cen-tral de Bellas Artes de San Fernando de Madrid una Auxiliaría numeraria de Pintura,

Este Ministerio ha tenido a bien con-vocar, para su provisión por concurso-oposición, la mencionada plaza con suje-

oposicion, la mencionada plaza con suje-ción a las normas del Decreto orgánico vigente de 21 de sentiembre de 1942. El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Madrid ante un Tribunal constituído por Catedráticos numerarios del Centro, que pronondrá el Director del mismo, y cuvo nombramien-to corresponderá al Director general de Bellas Artes Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Esmela en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al Ge la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A sus instancias deberán unir la siguiente descripción de siguiente al descripción.

guiente documentación:

- 1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la demovección de la Audiencia Territorial Madrid.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- 3. Certificado de adbesión al régimen o de depuración, en su caso.

Certificado de cumplimiento o exen-

ción del Servicio Social de 11 Majer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del M.nisterio podran sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar codos los extremos a que los mismos se refieren.

Resguardos de haber abordado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación de expediente.

6. Memoria acerca de la enseñanza de

las asignaturas objeto de la oposición.
Uniran también a la instancia, con carácter voluntario, y a los efectos del concurso, cuantos testimonios de su historial artístico y labor profesional estimen convenientes.

venientes.
Si del estudio por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes no procediese la adjudicación de la plaza, el Tribunal señalará los ejercioros de la oposición, sujetándose a las bases signien-

Un ejercicio oral, consistente en la lectura y comentario de la Memoria presentaďa.

sentada.

Un ejercicio de indole artistica, mediante la realización por los aspirantes de una obra artistica de la especialidad, cuyo tema señatara el Tribunal.

Un tercero y último ejercicio de carácter eminentemente práctico y en el que los opositores demostrarán sus aptitudes para la respiração por la caractera de la caractera de

tudes para la enseñanza. El Tribunal convocar, a los aspirantes admitidos en el término de un mes, a contar desde la fecha en que se haga la admisión definitiva de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 26 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Esculturas en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla, una Auxiliaría nu-meraria de «Escultura».

Este Ministerio ha tenido a bien con-vocar para su provisión, por concurso-oposición, la mencionada plaza con sujeción a las normas del Decreto organico vigente de 21 de septiembre de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla ante un Tribunal constituído por Catedráticos numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramien-to corresponderá a la Dirección General de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solici-tudes en la Secretaría de la Escuela, en el improrrogable plazo de un mes, con-tado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO. A sus instancias deberán unir la si-guiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territo-

rial de Sevilla.

2.º Certificado negativo de anteceden-

tes penales.
3.º Certif Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.

4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos compren-didos en la edad reglamentaria.

Los impirantes que ejerzan cargos de-pendientes del Ministerio podrai susti-tuir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada en la que se hagan costar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las canti-dades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación de

expediente.

6.º Memoria acerca de la enseñanza de las asignaturas objeto de la oposición. Unirán también a la instancia, con ca-

rácter voluntario y a los efectos del con-curso, cuantos testimonios de su historial artistico y labor profesional estimen convenientes.

Si del estudio por el Tribunal de los méritos alegados por los concursantes no procediese la adjudicación de la plaza, el Tribunal señalará los ejercicios de la oposición sujetándose a las bases si-

guientes: Un ejercicio oral, consistente en la lectura y comentario de la Memoria presen-

Un ejercicio de indole artística, mediante la realización por los aspirantes de una obra artística de la especialidad cuyo tema señalará el Tribunal.

Un tercero y último ejercicio de carácter eminentemente práctico y en el que los opositores demostrarán sus aptitudes

para la enseñanza.

El Tribunal convocará a los aspirantes admitidos en el término de un mes, a contar desde la fecha en que se haga la ad-

misión definitiva de los opositores. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 27 de octubre de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria numeraria de «Canto» en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorlo Profesional de Música y Declamación de Sevilla una Auxiliaria numeraria de

Canto.

Este Ministerio ha acordado convocar
a concurso-oposición la mencionada Auxiliaría con sujeción a los precedos del Decreto organico vigente de 15 de junio

de 1942. El concurso-oposición se celebrará en el Conservatorio de Sevilla ante un Tribu-nal constituido por Profesores numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresconderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el imla secretaria del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente de pratiriorio.

1,º Partida de nacimiento, debidamen-te legalizada, si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales

3.º Certificado de adhesión al régimen

o de depuración, en su caso.

4.º Certificado le cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos de-pendientes del Ministerio podrán susti-tuir estos documentos con la correspondiente hota de scrvicios certificada en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las can-tidades de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres por formación

de expediente.
6.º Memoria Memoria acerca de la enseñanza de

la asignatura objeto de la oposición. Presentarán además, con carácter potestativo, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen oportunos.

Los ejercicios de la oposición serán los

siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acfeditar sus condiciones pedagógicas. 2.º Escrito. Trabajo acerca de los te-mas del cuestionario que el Tribunal

acuerde.

3.º Los ejercicios de indole artística de especialidad que estime pertinente el Tribunal

Lo digo a V. 1. para su conocimiento r efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de noviembre de 1948 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este M.nisterio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripcion en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperation, de 2 de enero de 1942 y el Registratió para su aplicación, de 11 de noviembre de

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Bóveda del Río Almar (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de

Alaraz (Salamanca).
Cooperativa de Orédito-Caja Rural de
Aldendávila de la Ribera (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Campo de Peñaranda (Salamanca). Cooperativa de Crédito-Caja Rural de

Beleña (Salamanca)

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de San Cristopal de la Cuesta (Salamanca). Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Zorita de la Frontera (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Morinigo (Salamanca).

Cooperativa de Credito-Caja Rural de Arabayona (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Balvatierra de Tormes (Salamanca).
Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Credito-Caja Rural de Credito-Caja Rural de

Los Santos (Salamanca). Cooperativa de Crédito-Caja Rujul de

Pitiegua (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural de Larrodrigo (Salamanca): Cooperativa del Campo «Virgen de la

Cabezan, de Andujar (Jaén).
Estatutos modificados de la Coure ativa Provincial de Cultivadores de Tabaco

de Asturias. Estatutos modificados de la Cooperat'-

«Vidrieras Styl», de S n Baudilio de Llobregat (Barcelona). Artículos adicionados a los Estatutos de

la Cooperativa de Consumo «La Cúpula», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucros af.os.

Madrid, 3 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 5 de noviembre de 1948 por la que se aprueba provisionalmente el proyecto definitivo presentado por la R. E. N. F. E. para la construcción de ciento treinta y una viviendas protegidas en Zaracca. gidas en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se tramita en el Instituto Nacional de la Vivienda para la concesión de beneficios legales a la construcción, de ciento treinta y una viviendas protegidas en Zaragoza, para obreros de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, que fué declarada Entidad Construçtora por Decreto de 16 de abril de 1944, a los efectos de la Ley de 19 de abril de 1939, en cuyo expediente aparece aprobado el anteproyecto, consta que los terrenos en los que ha de llevarse a efecto la construcción figuran inscritos en el Registro de la Profiguran inscritos en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la R E N. F. E., y libres de cargas, y obra informe de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministracion del Estado,
Este Ministerio, de conformidad con la
propuesta formulada por el ilustrísimo sefior Director general del Instituto Nacional de la Vivenda, y previo acuerdo
adoptado por el Consejo de Ministros, en
su reunión del día 29 de octubre último,

ha resuelto lo siguiente:

Queda aprobado provisionalmente el provecto definitivo presentado por la R. E. N. F. E. para la construcción de ciento treinta y una viviendas protegidas, en Zaragoza, haciendose extensiva esta aprobación a los siguientes conceptos:

Primero. A los terrenos sobre los que

han de construirse las viviendas, situados en la calle de Garcia Galdeano, con vuelta a Capitán Casado, que ocupan una extensión de 5.046 metros cuadrados, estimados en quinientas veintiún mil trescientas veintidos pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Segundo. A los tipos de viviendas que se describen en el proyecto y a su valo-

ración, que es la siguiente:

	Ejecución material	
Tipo	Α	27.607,15
»	В	29.359,5 8
)	Bb	28 .213,65
*	C	32.272,70
>>	Cb	31.089,47
>>	D	33.080,85
. »	E	35.195,72
Urba	nización	118.818.77

Tercero. Al sistema de utilización de las viviendas, que serán entregadas ϵn alquiler a los usuarios, mediante las siguienquiler a los usuarios, mediante las siguientes cuotas mensuales: Tipo A, 93,87 pr.setas; tipo B, 99,71 pesetas; tipo Bb, 95,82 pesetas; tipo C, 106,13 pesetas; tipo Cb, 102 24 pesetas; tipo D, 113,30 pesetas.

Cuarto. Al plazo de catorce meses, contados a partir de la fecha de formalización de la escritura pública para la construcción total del proyecto.

En virtud de la presente resolución, el Instituto Nacional de la Vivienda concede a la R E. N. F. E., los siguientes beneficios legales:

cios legales:

Primero. Las bonificaciones tributarias máximas enunciadas en el capítulo V del Reglamento de 8 de septiembre de 1939. Segundo. Un anticipo sin interés, rein-

tegrable en veinte años, contados a partir del término del plazo en que ha de ser amortizado el préstamo obtenido del Instituto Nacional de Previsión, por el importe del 40 por 100 del presupuesto total, y siendo este presupuesto de cinco millo-nes doscientas trece mil doscientas vein-ticuatro pesetas con cincuenta céntimos, asciende el citado anticipo a la cantidad de dos millones ochenta y cinco mil dos-cientas ochenta y nueve pesetas con ochenta céntimos, y se atendrá a las con-diciones prescritas en el capítulo VI del citado Reglamento.

La concesión de este anticipo se condi-ciona a la obtención por parte de la R. E. N. F. E., del préstamo del 50 por

100 del Instituito Nacional de Previsión. En garantia del referido anticipo se constituirá segunda hipoteca sobre los solares y construcciones que son objeto del pre-sente proyeco, que serán gravados en primera hipoteca para garantizar el antedicho préstamo hipotecario.

En cumplimiento de los preceptos reglamentarios, la R. E. N. F. E. sacará a su-

basta la adjudicación de las obras con arr glo al pliego de condiciones aproba-do por el Instituto Nacional de la Vivienda, ajustado en todo a lo que dispone el pliego de subasta de Obras Públicas, con las modificaciones que el Reglamento impone en la presentación de los pliegos.

Verificada esta subesta, la Entidad so-licitante introducirá en las cuotas des-amortización y procios fijados en esta aprobación condicional del proyecto, las modificaciones consiguientes a la baja que ha-ya tenido el coste presupuestado, y asi-mismo el Instituto Nacional de la Vivienda reflejará estas alteraciones en las can-

da fenegara estas ateraciones en las cane-tidades que d'finitivamente ha de conce-der en coficepto de anticipo. La R. E. N. F. E. abonará un 0,15 por 100 del presupuesto, que importa cinco mil novecientas sefenta y una pesetas con ochenta y siete centimos, al Instituto Nacional de la Vivienda, en concepto de derechos obvencionales, antes de dar co-

mienzo a las obras. La citada Entidad deberá presentar los documentos necesarios para formalizar la documentos necesarios para formanzar la escritura pública en la que se consignen los beneficios concedidos y la hipoteca de los terrenos y edificaciones a favor del Instituto Nacional de la Vivienda para responder de la devolución del anticipo otorgado.

La entrega de la cantidad consignada se hará en las condiciones que en dicha se nara en las controlles que en dans lo establecido en el capítulo VI del Reglamento, y una vez que la Entidad Constructora haya invertido el 10 por 100 que constituye su aportación inicial y el 50 por 100 obtenido en prástamo del Instituto. Nacional de Previsión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1948 por la que se rectifican las de 14 y 26 de agosto del propio año referentes a corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la corrida de escalas correspondiente a la ju-bilación del Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don José Darriba Justo, efectuada según or-den de esta fecha, por la que al propio tiempo se rectifican otras corridas anteriores,

Esté Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Que la Orden de 14 de agosto pasado, que resolvía las últimas oposiciones a ingreso en el expresado Cuerpo. se entienda rectificada en el sentido de otorgar nombramiento de Auxiliar de primera clase, con la efectividad de la fe-cha indicada, a doña Ciriaca González Hernández, que figura en dicha Orden con el número uno de los opositores aprobados como Auxiliares de segunda clase.

En su virtud, se deja sin efecto la Orden de 26 de agosto último por la que se ascendía a la referida funcionaria, en corrida de escalas, a Auxiliar de primera clase, en la vacante producida por la ex-cedencia voluntaria otorgada en 24 del propio mes al funcionario de igual categoria y clase don Enrique Piñal Márquez.

Segundo. Promover, en ascenso de escalas, a Auxiliar de primera clase, en la vacante del sencr Piñal Márquez, con la efectividad del día 25 de agosto del año en curso, siguiente al de su excedencia, a doña Juana González Acosta, numero uno, en aquella fecna, de los Auxiliares de segunda clase.
Lo-que dino a V. I. para su conocimien-

to v efectos.

Des guarde a V I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1948.—Por de-legación, Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de octubre de 1948 por la que se efectua corrida de escalas en los términos que se indica.

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase del Guerpo Auxiliar de Trabajo, con motivo del fallecimiento, ocurrido en 4 de septiembre pasado, de don Manuel Martinez Company, que la venia desempeñando. pany, que la venia desempeñando,

Este Ministerio ha acordado efectuar la correspondiente corrida de escalas, en

los siguientes términos:

· Primero. Nombrar Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuer e Auxiliar de Tra-bajo a doña Concepción de las Casas Casaceca, número 1, en aquella fecha, de los Auviliares de primera clase. Segundo: Ascender a Auxiliar de pri-

mora clase del mencionado Cuerpo al número 1 de los de segunda en igual fe-cha, deña Adelaida de las Santas Loureiro.

Los efectos de esta corrida de escalas serón del día 5 de sentiembre del año en curso, siguiente al del fallecimiento del secor Martinez Company

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1918.—Por delegación, Carles Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION Dirección General de Regiones Devastadas 1

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo el proyecto de construcción del Ayunta-miento de la localidad adoptada de Torres de Segre (Lérida).

Adoptado por Decreto de 15 de diciembre de 1940, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Torres de Segre (Lérida), y aprobado por Consejo de Ministros reunido el 19 de julio de 1948 el presupuesto para la adquisición de terrenos recesarios para el emplazamiento del Ayuntamiento del expresado pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de con-formidad con lo dispu-sto en el articulo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación del inmueble que a conla expropiación del inmueble que a continuación se detalla: casa compuesta de planta baja, con un pequeño corral descubierto, un piso y d.sván, sita en la villa de Torres de Segre y callejón de la iglesia, antes calle del Bou, sin que conste el número ni la extensión; linda: por delante, con dicho callejón; d.trás, calle del Avall; izquierda saliendo, Casa de la Villa y Miguel Oronich, y derecha, con Pablo Andréu Marsal. Pablo Andréu Marsal.

Segun los antec dentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de der chos reales sobre el in-mueble descrito, el siguiente: doña Dolor's Soler Guiu.

En su consecuencia, y para seguir en

todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dis-puesto en la L.y de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del Proyecto expresado en dichos terrenos, se hacen publicos los mencionados acuerdos, así como que el dia 24 de noviembre de 1948 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas, se proc. derá a levantar las actas previas de ocupación del referido inmueble, publicandose este anuncio a tinor de lo dispuesto en el articulo ter-cero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletin Oficial de la provincia de Lérida» y en dos diarios de dicha ciudad, fijándose en el tabión de anuncios de esta Direccion, para conocimiento del citado y demás propietarios y titulares de direchos reales sobre los predios referidos, a quienes se advierte diberán concurrir a dicho acto con decumentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territo-rial correspondente al primer trimestre del año en curso

Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

2.439-A C.

Señalando fecha y hora para levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo la esecución de los proyectos de «Escuelas, Casa Rectoral Avuntamiento y urbanización» de la localidad adoptada de Montclar (Lérida).

Adoptada por Decreto de 2 de agosto de 1941, a los ef ctos de su reconstrucción, de 1941, a los ef ctos de su reconstrucción, la localidad de Montelar (Lérida), y aprobado por Consejo de Ministros de 10 de abril del año en curso los presupuestos para la expropiación de los terrenos a los firtes de la ejecución de los proyectos de «Escuelas, Casa Rectoral, Ayuntamiento y urbanización», la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los de octubre de 1939. la expropiación de los

ce octubre de 1839, la expropiación de los inmuebles que a continuación se detallan: Solar que linda al Norte con antigua Rectoral; al Sur, Ramón Trepat Farré y Prudencia Juliá; al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Pedro Pijuán Mas. Solar que linda al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, Eusebio Farré Pedros;

al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Maria Cluet Navall.

Solar que linda al Norte con Eusebio Farre Pedrós, al Sur Enrique Lluch So-lé y Sabina Farre, al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Prudencia Julià Cercos.

Solar que linda al Norte con Ramón Trepat Farré; al Sur y al Este, calle de la Amargura, y al Oeste, Sabina Farré Samarra.

Solar que linda al Norte Prudencia Julia y Ramón Trepat Farré. al Sur. Euse-bio Arriazol y calle de la Amargura, al Este, Enrique Lluch, y al Oeste, Jaime Arenys Riera.

Solar que limita al Norte con Pruden-cia Juliá; al Sur. Pedro Pedros y Eusebio Arriasol; al Este. Sabina Farré Samarra, y al Oeste, Jaime Arenys Sierra.

Solar que linda al Norte y al Sur calle Enmedio, al Este, Jaime Arenys Riera, y al Oeste, Dolores Pijuán y Tomás Barnaus Mata.

Solar que linda al Norte Pedro Pijuán Mas y Eusebio Farré: al Sur. Jaime Arenys Riera y Sabina Farré: al Este, Ramón Trepat, y al Oeste, calle Enmedio. Solar que linda al Norte Juan Paláu Barrera; al Sur, Prudencia Juliá; al Este, Eusebio Farré, y al Oeste, calle Enmedio.

medio.

Solar que linda al Norte Maria Cluet Navall: al Sur, Pedro Pijuán Más: al Es-te, Maria Cluet Navall y Pedro Pijuán Más, y al Oeste, calle Enmedio.

Selar que linda al Norte calle Iglesia;

al Sur, Juan Palán y Pedro Pijuán; al Este, antigua Rectoral, y al Oeste, calle Enmedio.

medio.

Sqlar que linda al Norte Jaime Fort
Quinto y Dolores Pijuan, al Sur, José
Arriasol y Maria Sort; al Este, calle Enmedio, y al Oeste, càlie Carriol.

Solar que linda al Norte Tomás Bernáus Mata; al Sur, Antonio Porta; al EsLa Laime Aranga Plora, al Calle Laime.

te, Jaime Arenys Riera, y al Oeste, Jaim**e**

Fort Quinto.
Solar qu. linda al Norte Rosa Cluet Navau; al Sur, Dolores Pijuan; al Este, Jaime Arenys Riera, y al Oeste, Jaime Forns

Quinto y Rosa Cluet Navau.

Solar que linda al Norte Rosa Cluet Naváu y José Amat P.drós; al Sur, An-tonio Perta; al Este. Dolores Pijuán y Tomás Bernáus Mata, y al Oeste, calle Carriol.

Solar que linda al Norte Matias Ariet Areny; al Sur. Jaime Forns Quinto y Tomás Bernáus; al Este, calle Enmedio, y al Oeste, Jaime Forns Quinto.

Solar que linda al Norte Francisco Farré: el Sur. Rosa Cluet Naváu; al Este, calle de Enmedio, y al Oeste, José Amat

Pedrós.
Solar que linda al Norte José Masó Porta; al Sur. Matias Ariet Areny; al Este, cal'e de Enmedio. y al Oste. José Amat Pedrós.

Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia, al Sur, Francisco Farré y José Amat: al Este, calle Enmedio, y al Otste, José Amat Pedrós.

Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia: al Sur, calle Carriol y Jaime Forns; al Este, José Masó Porta, Francisco Farré y Matias Ariet, y al Oeste, calle Carriol.

cafle Carriol.

Solar que linda al Norte con Antonio
Pujol Calderó; al Sur, Francisco Salud
Mases; al Este, Antonia Pedrós Arán y
Serafin Jou Cercós, y al Oeste, calle de la Amargura.

Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, Antonio Pedros Arán; al Este, S.rafin Jou Cercos, y al Oeste, Antonio Pujol Calderó.

Solar que limita al Norte con Antonia Pedres y Serafin Jou; al Sur, Cristobal Sort B.; al Este, calle Asvalls, y al Oes-te, calle de la Amargura.

Solar que limita al Norte con Francisco Salud; al Sur. Elvira Bosch Sangenis; al Este, calle Asvalls, y al Oeste, calle de la Amargura.

Amargura.

Solar que limita al Nonte con Cristóbal
Sort; al Sur, Manuel Cardona Bosch y
Miguel Viles; al Este, calle Asvalls, y al
Oeste, calle de la Amargura.

Solar que limita al Norte con Jaime
Areny Riéra; al Sur, calle Enm dio; al
Este, Eusebio Arriasol, y al Oeste, calle

Enmedia

Solar que limita al Norte con Jaime Ar.ny Riera y Sabina Farré; al Sur, calle Enmedio, al Este. calle de la Amargura, y al Oeste. Pedro Pedros Roset.

Solar que limita al Norte con calle Asvalls; al Este, calle Asvalls; al Sur, Francisco Salud Mases, y al Oeste. Antonia

Pedrós Arán.
Solar que limita al Norte con calle de la Iglesia; al Sur, Antonia Pedrós Arán; al Este, Antonia Pedrós Arán, y al Ocste, calle de la Amargura.

Según los antecedentes y datos adqui-ridos por esta Dirección G neral, resul-tan, entre otros, interesados en dicha expropiación, en concepto de propietarios o titulares de derechos reales sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes:

Eusebio Farré Pedrós, Avuntamiento, Eusebio Farré Pedrós, Avuntamiento, Ramón Trepat Farré. Enrique Lluch Solé, Sabina Farré Samarra, Jaime Areny Riera, Prudencia Julia Cercos, Pedro Pijuán Mas, Juan Paláu Barrera, Maria Oluet Mavall. Antonio Porta. Dolores Pijuán, Tomás Bernáus Mata, Jaime Forns Quinto, Rosa Cluet Naváu, Matas Ariet Areny Francisco Farré Esteva, José Maso Porta, José Amat Pedrós, Antonia Pedrós Aren, Antonio Putal Caldero Errassoco. Aran, Antonio Pujel Caldero, Francisco

Salud Mases, Cristanal Sort Balaguero, Elvira Bosch Sangenis, Pedro Pedros Ro-set, Fusebio Arriasol Pla y Serafin Jou Ctrcos.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de ex-propiación forzosa al amparo da lo dis-puesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución de los pro-yectos expresados en dichos terrenos, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 24 de noviembre de 1948 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso. a las dieciséis horas, se procederá a le n-tar-las actas previas de ocupación de los tar-las actas previas de ocupación de los ref ridos inmuebles, publicándose este anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Bolerin Oficial de la provincia de Lérida», en dos diarios de dicha capital y fliándose en el tablón de anuncios de esta Dir cción para conocimiento de los ciados y demis propietarios y tiulers de ta Dir ccion para conocimiento de los ci-tados y demis propietarios y titulares de derechos sobre los predios afectados, a quienes se advi-rie que deberán concurrir a dicho acto con decimientos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer

trimestre del año en curso. Madrid, 13 de noviembre de 1948.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

2.483-A. C.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Anunciando la adquisición de impresos para los servicios de Telecomunicación.

Hasta el día 7 de diciembre próximo se admiten ofertas en el Registro General de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones) para el suministro de impresos telegráficos de varias modelaciones, cuyo pliego de condiciones puede consultarse en la sección sexta (Adquisciones) de la lefetura Principal de Telecomunicación de la lefetura Principal de la Telecomunicación de la lefetura Principal de la Telecomunicación de la lefetura Principal de la lefetu de la Jefatura Principal de Telecomunicación todos los días laborables de nueve a doce horas

Madrid. 13 de noviembre de 1943—El Director general P. A., el Secretario ge-neral, M. González.

MINISTERIO DE HACJENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Nota de los números y poblaciones a que hon correspondido los 11 membos mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este dia

NUMEROS	CREMIOS -		POI	BLACIUN	. 6 3	
A C D Z E II O C	Pesetas	1. serie	2.= serie	s. serie	4.4 merte	5. serie
			,			
47451	400 000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Wadrid.
47956	200000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia,
29647	100 000	Eibar.	Castellón.	Barcelona,	Vigo.	M Frontera.
45815	6 00)	S Sebastián	S. Sebastian	S. Sebastian.	S Sebastian	8. Sebastlán
39525	8 000	Cádiz.	Cádiz.	Cádiz.	Cadiz.	Cádiz.
29431	8 000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Ba celona.	Barcelona.
21/33	6 000	Sabadell	Barcelona.	Barcelona.	Melilla	Valencia
12467	6,200	Puenteareas	Barcei na.	L. Concepcion	S. Sepastiad	Barcelona.
46130	6,000	Madrid.	Madrid.	Madrid	Madrid.	Madrid
4230	6.000	Sariñen a	Bilbac.	Salamanca.	Las Palmas	Maurid
20044	8 000	P. Llobregat.	Linares.	Avités	Zaragoza,	Medrid

Han obtenido el reintegro de 100 peseta s todos los billetes cuyo número final es el 1. El signiente sorteo se celebrara el día 25 de noviembre de 1918. Los billetes serán de 50 pesetas, dividedos en décimos a cinco pesetas. Madrid, 15 de noviembre de 1948.

(Loterias)

Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno a las doncellas que se mencionan acogidas en los Estableci-mientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se indican.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al articulo 57 de la Instrucción General de Loterias, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han re-

sultado agraciadas las siguientes:
Trinicad Sáez Serrano, Juana Gil Moredo, Maria Cristina Hermosilla López, Marcela Aguilera Toribio y Maria del Piar Medina Martin, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1948.—
P. O., J. Zancada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Adjudicando a don Vicente Calatayud Pla la subasta de las obras de cons-trucción de Escuelas graduadas en Alfatar (Valencia).

Ilmo Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el notario don Ramiro Themudo Aurtado referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas graduadas en Alfafar (Valencia), verificada en 17 de septiembre del corriente año, Este Ministerio ha resuelto adjudicar

definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Vicente Calatayud Pla, vecino de Valencia, plaza Calatayud Pla, vecino de Valencia, piaza de Rodrigo Botet, 2, 4.º, en la cantidad liquida de 516.678.28 pesetas, que resulta una vez deducida la de 60 938.58 pesetas que asciende la baja de 10.55 por 100 flecha en su proposición de la de pesetas 577.616,86, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la menejorada subasta. mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimien-

to y demás efectos.

Madrid, 9 de noviembre de 1948.—El
Director general, R. de Toledo.

Ilmo Sr Ordenador Central de Pagos Civiles del Estada.

M, DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Paertos y Señales Maritimas

Anunci ndo la subasta de las obras de «Constituación del dique del Oeste», en el puerto de San Esteban de Pravia (Oviedo),

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de noviembre de 1943, esta Direc-ción General ha schalado el dia 17 del proximo mes de diciembre, a las once no-ras, para la adjidicación en pública suhasta de la adjidicación en publica subasta de las obras de «Consolidación del dique del Cesté», en el puerto de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedol, cuyo presupuesto ascience a la cantidad de veintiocho milloges cincuenta y siete mil quimentas setenta y ocho pesetas con cincuenta y seis centimos (28.057.578.53).

La licitación se celebrará, en Madrid, ame la Directon General de Puertos y Senales Maritmas del Ministerio de Obras Publicas, en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de septiembre de 1553, Real Orden de 30 de carubre de 1917, Ley de Administración y Contabilidad de la fiacienda Publica de 1 de julio de 1911 y de nice disposiçiones vigentes hallándoy demás disposiciones vigentes, hallándose de manifesto para conocumento del publico el presupuesto, condiciones y pla-nos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado currespondiente del Ministerio de obras Públicas, en las horas hábiles de cficina, desde el dia de la fecha hasta las trece horas del dia 11 del proximo mes de diciembre y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo en los mismos dias y hcra.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en cástellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) debiendo presentarse en pluego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la reconstituido del modo que previene la re-ferida Instrucción la garantía que se re-quiere para tomar parte en la licitación, por un importe de doscientas veinte mil doscientas ochenta y siete pesetas, con ochenta y nueve céntimos (220.237,89), cantidad que ha de consignarse en metá-lico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigen-tes disposiciones acompañando el resguartes disposiciones, acompañando el resguar-do, en el ultimo caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si aquia en nombre de otro:

Tratándose de Empresas Compa, filas o Sociedades, además de la certifica-ción relativa a incompatibilidades que de-termina el Real Decreto de 24 de diciem-bre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil su capacidad para cele-brar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla debiendo estar legiti-madas las firmas de las certificaciones co-

rrespondientes. Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente refe-rente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa na-

ción en España 4.º Justificación de hallarse al corrien-te en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el plieso de condiciones par-ticulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, du-rante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposicio-nes, y si terminado dicho plazo subsistienes, y si terminado dicho piazo subsisalese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

D...... vecino de, provincia de, según cédula personal número clase, tarifa, con residencia en, provincia de ..., calle de ..., número, enterado del 'anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de Consolidación del dique del Oeste», en la puesta de San Estaban de Parsia (presidente) el puerto de San Esteban de Pravia (provincia de Oviedo) se compromete a to-mar a su cargo la ejecución de las mis-mas, con estricta sujeción a los expresamas, con estricta sujeción a los expresa-dos requisitos y condiciones, per la can-tidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y lla-namente el tipo fijado. Se advierte ade-más que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la can-tidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el pro-ponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se afada algucomo toda aquella en que se añada alguna ciáusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinatas, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos. (Fecha y firma del proponente.)

1.904-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de aTerminación de dragado para facilitar la entrada al puerton, en el puerto de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de noviembre de 1948, esta Dirección General ha señalado el dia 17 del próximo mes de diciembre, a las once horas para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Terminación de dragado para facilitar la entrada al puerto» en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas seis millones ciento setenta mil setetas seis millones ciento setenta mil sete-cientas treinta y ocho pesetas, con trein-ta y siete céntimos (6.170.738,37). La licitación se celebrará, en Madrid, ante la Direción General de Puertos y Se-

fales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plantes convergentes de la Ministración de la conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plantes convergentes en disha Ministración nos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de diciembre y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia en los mismos días y horas

Las proposiciones, ajustadas al modelo adiunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), debiendo presentarse en

pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vis-ta, deberá presentarse con cada pliego el ta, debera presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantia que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de noventa y un mil setecientas siete pesetas con treinta y ocho céntimos (91.707.38), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asigla Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acom-pañando al resguardo, en el último caso, la poliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen
su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al
fermante de la proposición para actuar en firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legiti-madas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de ción de España.

4.º Justificación de hallarse al corrien-

4.º Justificación de hallarse al corrien-te en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo substitica de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contr se la igualdad, la adjudicación se decidi-

rá por medio de sorteo.

Madrid, 11 de noviembre de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número clase tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de «Terminación de dragado para facilitar la entrada al puerdagado para facilitar la entrada al puer-to» en el puerto de Valencia, se compro-mete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los posición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y catego-ria emoleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-rias, no sean interiores a los tipos legalmente establecidos. (Fecha y firma del proponente.)

1.903-A. C.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de noviembre de 1948

Ha de constar de diez series de 52.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en decimos a 5 pesetas, distribuyéndose 1.796.349 pesetas en 7.514 premios para cada serie, de la manera siguiente:

cada :	e serie	Peset.as
1	de	200.000
1	de	100.000
Ĩ.	de	50.000
	de 3.000	24.000
1.482	de 500	741.000
	de 500 pesetas cada uno	
	para los bilietes cuyas dos	
	últimas cifras sean iguales	•
	a las del que obtenga el	
	premio primero	259.500
99	aproximaciones de 500	
	pesetas cada una, para los	
•	99 numeros restantes de la	
	centena del premio pri-	
	mero	49.500
99	idem de 500 id. id., para.	
	los 99 números restantes	
	de la centena del premio	
	segundo	49.500
99	idem de 500 id. id., para	
	los 99 números restantes	
	de la centena del premio	
	tercero	49.500
2	idem de 3.000 pesetas cada	
	una, para los numeros an-	
	terior v posterior ai del	
	premio primero	6.000
, 2	idem de 2500 id. id., para	
,	los del premio segundo	5.000
2	idem de 1.195 id. id., para	
	los del premio tercero	2.390
5.199	los del premio tercero reintegros de 50 pesetas	
	cada uno, para los núme-	•
	ros cuya terminación sea	
	igual a la de que ob-	
	tenga el premio primero	259.950

tenga el premio primero... 259.950

7.514

1.796.340

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obterga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mavores, que si saliese premiado el púmero 1 su anterior es el número 52.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 sera el situlente Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde por elemplo, al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 500 pesetas, según queda dicho, todos los piletes cuyas dos últimas cifras sean latias les a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecno al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números pava terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuara en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.—En la propía forma se bará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid —Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tianen derecho con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al nia siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos seum it prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reciamarse con explicició en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vencan los billete 7.514 1.796.340 en las Administraciones en que se los billetes

Madrid, 24 de mayo de 1948.—El Director general, Fernando Roldan.